

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 100.

Sábado 21 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Dictando reglas para el canje de efectos timbrados que caducan en 31 de Diciembre de 1895.

Debiendo retirarse de la circulación el 31 del corriente mes el papel timbrado y demás efectos que tienen designado año, siendo canjeados por tanto los que de esta clase resulten en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, excepción hecha del de oficio para Tribunales, por otros de la misma clase de los que han de ponerse á la venta en 1.º de Enero siguiente, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento para llevar á efecto la vigente ley del Timbre del Estado;

esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas fecha 6 del actual, ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.^a El canje se verificará todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

2.^a Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clase 1.^a á 14.^a, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem, id. judicial, clases 7.^a á 13.^a inclusives.

Pagarés de bienes desamortizados.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

3.^a El canje se hará precisamente en las expendedurías que se designan dentro del mes de Enero próximo, siendo este plazo improrrogable.

4.^a Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señal evidente de falsificación ó por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje dando conocimiento sin pérdida de momento á esta Delegación de Hacienda para sus efectos.

5.^a En los pliegos de papel timbrado y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes desamortizados, Pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al can-

je, se consignará al lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *Recibi* del papel que se le entregue en canje.

6.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibirla.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

7.^a Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

8.^a Las operaciones del canje en esta capital se llevarán á efecto por designación de la representación de la Compañía de Tabacos de esta provincia, en la Expendeduría á cargo de D. Antonio Cilleiros, sita en la Plaza Mayor,

Portal Llano, número 33, de esta capital y en los demás puntos en las expendedurías á cargo de los respectivos Administradores subalternos de la Compañía de Brozas, Cedillo, Cória, Gata, Garrovillas, Hervás, Jarandilla, Logrosán, Miajadas, Montánchez, Naval moral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 19 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento provisional de 29 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, se inserta en este periódico oficial la presente lista cobratoria para que dentro del plazo de quince días, contados desde su publicación, puedan presentar los interesados las reclamaciones que contra ella estimen procedentes.

Cáceres 17 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimeno.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

398

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

LISTA COBRATORIA

de las cantidades que corresponden recaudar á la Hacienda por patentes de elaboración de Alcohol de vino de esta provincia.

NOMBRE DEL FABRICANTE.	Clase del aparato.	PUEBLO donde radica la fábrica.	PUEBLO donde ha de verificarse el cobro de los aparatos portátiles.	CUOTA.		Forma en que ha de realizarse el pago de la cuota.		OBSERVACIONES.
				Su importe. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Annualmente. Pesetas. Cts.	Trimestralmente. Pesetas. Cts.	
D.ª Agustina Arjona Castillo	Fijo	Jaraíz	"	18 00	"	4 50		
D. Miguel Mateos Gorgo	Idem	Villanueva de la Sierra	"	40 00	"	10 00		
Dámaso Estéban Jiménez	Portátil	"	Madrigal de la Vera	18 00	"	"		
Telesforo Nacarino Serrano	Idem	"	Ceclayn	36 00	"	"		
Maria Patudo Sánchez	Idem	"	Eijas	18 00	"	"		
Antonio Gómez Flores	Fijo	Montánchez	"	18 00	"	4 50		
Antonio Fernández Margallo	Idem	Idem	"	18 00	"	4 50		
Jose Martín Puerta	Idem	Marchagáz	"	18 00	"	4 50		
Marcelino Martín Martín	Portátil	"	Marchagáz	18 00	"	"		
Valentín Corrales López	Idem	"	Miñadas	40 00	"	"		
D.ª Teresa Pérez Sánchez	Idem	"	Gargantilla	18 00	"	"		
Total importe de la cuota.....				260 00	148 00	28 00		

Importa la presente lista cobratoria la cantidad de doscientas sesenta pesetas, debiendo verificarse el cobro de expresada cantidad en la forma que se indica.

Cáceres 17 de Diciembre de 1895.

El Administrador de Hacienda,

MARIANO GIMENO.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONCLUYE LA RELACION de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión durante el año económico de 1895-96.

Nombres de los interesados.	VECINDAD.	Número de la patente.	Clase de la misma.
D. Aniceto Bravo	Trujillo	13	Segunda.
Ignacio Guillén	Idem	14	Idem.
Domingo Fernández Galán	Valdefuentes	1	Tercera.
Germán Delgado	Valdelacasa	3	Idem.
Isidro Laso	Idem	4	Idem.
Antonio Jiménez Vital	Valencia de Alcántara	1	Idem.
Jacinto Julio Gelize	Idem	3	Cuarta.
Antonio Arieta García	Idem	4	Idem.
Manuel Fernández García	Idem	5	Idem.
Pablo Pérez López	Idem	2	Idem.
José Vázquez Pedregal	Valverde de la Vera	4	Tercera.
Fernando Chamorro	Valverde del Fresno	7	Idem.
Anacleto Sánchez	Idem	8	Idem.
Manuel Roy Portell	Viandar	6	Idem.
Perfecto Álvarez Martín	Villamesías	1	Idem.
Ramón Simón Severa	Villanueva de la Vera	2	Idem.
José Mauri López	Idem	3	Idem.
Mateos López Oliva	Villar del Pedroso	4	Idem.
Inés Mateos Moreno	Idem	5	Idem.
José López	Villar de Plasencia	5	Idem.
Fermin Sánchez Pastor	Zarza de Granadilla	6	Idem.
Daniel Cáceres García	Idem	7	Idem.
Basilio Estéban Lorenzo	Idem	8	Idem.
Juan Alfonso Cuesta	Zarza de Montánchez	1	Segunda.
Tomás Gundín	Zarza la Mayor	1	Idem.
Luis Hurtado	Idem	2	Idem.
Nicanor Castillo	Idem	3	Idem.
José Rosado Gómez	Zorita	1	Idem.
Ildefonso Rubiales Ortiz	Idem	2	Idem.

Cáceres 12 de Diciembre de 1895.

El Administrador,

MARIANO JIMENO.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Pedro Escudero Fernández, en causa por daño, cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Bohonal de Ibor, en la calle de Abajo, que linda por la izquierda, con otra de Santiago Olivares; por la derecha, con la de Juan

Linares, y espalda, con otra de Francisco Simón; tasada en..... 275'00 Pts.

Una cuadra en la misma calle; linda por la derecha entrando, con corral de Mateo Zamora; izquierda, con otro de Antonio Nava, y espalda con los dos anteriores; tasada en. 87'50 —

Utilidad de una fanega de tierra en término de Bohonal de Ibor, al sitio de la Parrera, que linda por Saliente, con terreno de Manuel Andrés; Mediodía y Poniente, con terreno del Conde del Montijo, y Norte, con viña de José Martín Gómez; tasada en.... 5'00 —

Ss advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación

con la rebaja del veinticinco por ciento; y que se carece de títulos de propiedad, de las fincas embargadas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en siete de Septiembre último, falleció en esta capital doña Julia Muro y Muro, de diez y siete años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, sin dejar ascendientes, ni descendientes, ni otorgar disposición alguna testamentaria.

Con fecha dos del actual, recu-

rieron á este Juzgado, doña Sagra y doña Isabel Muro y Muro, ésta soltera, mayor de edad, y aquella asistida de su esposo don Publio Hurtado y Pérez, en solicitud de que se les declarase herederos abintestato de su repetida hermana doña Julia Muro y Muro.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciar en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETÍN citado; debiendo hacerse presente, que los recurrentes se encuentran dentro del cuarto grado de parentesco con relación á la causante.

Dado en Cáceres á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Antonio Escobar.

AYUNTAMIENTOS.

PESCUEZA.

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y alcoholes para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días que se empezarán á contar desde que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo período pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Pescueza 17 de Diciembre de 1895.
—El Alcalde, Anacleto Montero.

CABAÑAS.

Exposición del Reparto de Consumos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto el repartimiento de consumos de esta villa, y corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Cabañas 17 de Diciembre de 1895.
—El Alcalde, Juan Cortijo.

ZORITA.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y Junta de asociados de esta villa durante el primer trimestre del actual año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 4 de Julio de 1895.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se procedió á nuevo sorteo de los Concejales de este Ayuntamiento que para la renovación próxima tienen que cesar ó continuar, toda vez que el anterior fué anulado por el

señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 8.

No reuniéndose suficiente número de Concejales para tomar acuerdo y siendo varios los asuntos pendientes, el Presidente ordenó, haciendo uso de las facultades que le concede el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, convocar á nueva sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.

Leída el acta anterior fué aprobada y ratificada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular convocatoria de elecciones fecha 3 en la que señala para las municipales parciales de Concejales de esta villa por haber sido anuladas las verificadas el 12 de Mayo último.

Se acordó exponer al público la lista de familias pobres.

También se designaron los locales donde se han de verificar las elecciones municipales.

Se designó el número de secciones en que ha de dividirse esta villa para el nombramiento de la Junta municipal de asociados.

Se verificó el sorteo que dispone el art. 107 del vigente Reglamento de Consumos en su párrafo 2.º, de los individuos que han de considerarse por este Ayuntamiento representantes del gremio de cereales y alcoholes para el año económico de 1895 á 1896.

Sesión del 14 de Julio.

No hubo sesión por ser la proclamación de candidatos para el nombramiento de Interventores para las elecciones parciales de Concejales.

Extraordinaria del día 15.

Abierta la sesión fué leída el acta anterior que fué aprobada.

Se procedió á girar nuevo sorteo de los Concejales que tienen que cesar ó continuar en esta próxima renovación, en presencia del Delegado nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia.

Día 21.

No hubo sesión por verificarse la elección parcial de Concejales.

Extraordinaria del día 26.

Resultando empate en las elecciones municipales entre dos Concejales electos, se procedió al sorteo que determina el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Día 28.

No pudo celebrarse sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria de 4 de Agosto.

Tampoco pudo celebrarse esta sesión por la no concurrencia de suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 4.

Abierta la sesión y leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordaron las condiciones económicas para la subasta de los pastos de la dehesa denominada Zorro, para el presente año forestal.

Se verificó por sorteo la designación de asociados que en unión del

Ayuntamiento componen la Junta municipal en el corriente año.

Que se tenga en cuenta para inscribir en los próximos amillaramientos ó apéndices que se formen á nombre de Juan Sánchez Canelada, una parte de cerca en este término á la Peña del Castillo, sitio del Tejete.

Autorizar á la Comisión gestora para que en nombre de este Ayuntamiento perciba los intereses que á este pueblo correspondan de los que el Ayuntamiento tiene recibido de las láminas emitidas á favor del sexmo.

Que se reconozca por la Comisión el cuarto de la Casona, forme presupuesto de las obras que sean necesarias hacer, sacándose á pública subasta previo el pliego de condiciones y tipo oportuno autorizando al Alcalde para que lo ejecute.

Se admitió, aunque con sentimiento, la renuncia del cargo de Concejales presentada por el Sr. Bernardo Sánchez, por hallarse enfermo.

Ordinaria del día 11.

No pudo tener efecto esta sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Ordinaria del día 18.

Por igual motivo que la anterior no pudo tener efecto la sesión.

Extraordinaria del día 19.

Por idénticos motivos no pudo celebrarse la sesión disponiendo citar de nuevo á otra extraordinaria para el día 21, y si tampoco se reuniera suficiente número ó sea la mitad más, uno se tomará acuerdo por los que concurren, según dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 21.

Apesar de no haber suficiente número de Concejales se declaró abierta la sesión por hallarse este caso comprendido en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal vigente, toda vez que no tuvieron efecto las ordinarias de los días 11 y 18 ni la extraordinaria del 19.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se proceda á la recaudación del primer trimestre de Consumos de esta villa correspondiente al actual año económico, á buena cuenta por el repartimiento del anterior, sin perjuicio de la liquidación en el segundo trimestre.

Nombrar Expendedor de cédulas personales del corriente año á don Juan Cerezo Martín.

Se procedió á verificar el sorteo correspondiente para cubrir dos vacantes en la Junta municipal.

Aplazar la discusión y aprobación de la lista de familias pobres.

Sesión inaugural extraordinaria del 1.º de Septiembre.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don Diego Padilla Pizarro, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada, procediéndose á la elección de del Alcalde y Tenientes y Síndicos, designando el orden numérico de los Concejales, teniendo en cuenta los votos obtenidos, acordándose celebrar una sesión ordinaria el Domingo de cada semana á las ocho de la mañana.

Sesión extraordinaria del día 3.

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales, disponiéndose que sin perder tiempo y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 104, párrafo 2.º de la ley Municipal, se cite de nuevo á la Corporación para el día 5 á las ocho de la noche.

Extraordinaria del día 5.

Leída el acta anterior fué aprobada y ratificada.

Se fijó el número de comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento.

Se nombró Comisionado para que represente á este Ayuntamiento en la Junta general que los pueblos del sexmo tendrán en el día 7 del corriente mes.

Tuvo efecto la revisión de la exención alegada por un mozo del reemplazo de 1892.

Ordinaria del día 8.

Leída el acta anterior fué aprobada y se acordó:

Sacar á subasta las obras de composición del cuarto de la Casona denominado calle Real Abajo, autorizando al Sr. Alcalde para que forme el pliego de condiciones, teniendo por tipo para el remate el que se fija en el informe de la Comisión.

Que la comisión de policía urbana pase á dirigir la alineación de las obras que trata de efectuar Alonso Chico Flores en la calle de Alcollarín.

Citar á la Junta repartidora del impuesto de Consumos de 1894 y 1895 para darle cuenta de un expediente de apremio seguido contra Blas Gutiérrez Serrano.

Declarar, á petición del interesado, vecino de esta villa, á D. Juan González Peña.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que manifiesta ha sido aprobada la elección de Concejales verificada el día 21 de Julio próximo pasado y declarando capacitado para ser Concejales á Dionisio Broncano Pacheco.

Suscribirse al Diccionario de Alcobilla.

Que pase la comisión de Obras públicas á reconocer el puente del Arroyuelo y dé el dictamen oportuno.

Que la misma Comisión pase á reconocer el local donde está la Escuela de niños y dictamine lo que crea conveniente para el arreglo del tejado.

Ordinaria del día 15.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada y se trató de los asuntos siguientes:

Nombrar Regidor Interventor al Sr. Broncano Pacheco.

Designar para el cargo de Vocal de la Junta local de Instrucción pública de esta villa, al Sr. Díaz Urbina.

Nombrar de Comisionado al Presidente para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y presencia el sorteo de los mismos.

Para la reunión que han de celebrar en esta villa los representantes de los pueblos del sexmo, se acordó nombrar Comisionado por esta población á los vecinos de la misma D. Rodrigo Abril Cuadrado y don Juan Broncano Pacheco.

Se acordó también que por el señor Alcalde se publique un bando de buen gobierno para que se cum-

plan las Ordenanzas municipales y disposiciones acordadas posteriormente.

Igualmente se acordó pagar de imprevistos la compostura de una de las escopetas de los guardas rurales.

Siendo urgente terminar las obras de la Fuente Arriba, se acordó por unanimidad que la comisión de Obras públicas pase á reconocerla y forme el presupuesto oportuno para poder desde luego emprender los trabajos.

Aprobar definitivamente la lista de familias pobres para el actual año económico.

Ordinaria del día 22.

Abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior y se trataron los asuntos siguientes:

Que salgan de nuevo á pública subasta las obras del cuarto cuadra de la Casona toda vez que no tuvo efecto la intentada anteriormente.

Se acordó que la comisión de Obras públicas pase á la Fuente de las Pilas, de la que se han caído cuatro piedras y reconociéndola dictamine lo que debe hacerse para su arreglo.

Fueron declaradas partidas fallidas por Consumos del año económico de 1894-95 las cantidades á que asciende la relación de los contribuyentes que no han podido hacer efectivas sus cuotas por ser insolventes.

Se quedó enterado de que el señor Gutiérrez había satisfecho lo que adeudaba por Consumos, dándose por terminado el expediente.

Se acordó entablar recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda, para que revoque la orden de la Administración en que se dispone se elimine del Repartimiento de Consumos del año económico de 1894-95 D. Juan Díaz Vivina.

Ordinaria del día 29.

Sin efecto por falta de suficiente número de Concejales.

Extraordinaria del día 30.

Tampoco tuvo efecto por igual motivo y se dispuso convocar á otra para el día 2 del próximo mes de Octubre.

Zorita 14 de Octubre de 1895.— El Secretario, Juan Holgado Díez.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el primer trimestre del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 21 de Septiembre.

Abierta la sesión á las ocho de la noche se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada y ratificada, y se acordó aprobar el proyecto del Padrón de prestación personal para obras públicas, estableciendo los tipos en que se han de dar las peonadas.

Zorita 14 de Octubre de 1895.— El Secretario, Juan Holgado Díez.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria del día 6 de Noviembre último, ha acordado aprobar los anteriores extractos.

Zorita 6 de Noviembre de 1895.— El Secretario accidental, Ignacio Recio.